



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GOBERNACION REGIONAL**

*"Año de la Universalización de la Salud"*



**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 448-2020-GRU-GR**

Pucallpa,

17 NOV. 2020

**VISTO:** El OFICIO N° 577-2020-GRU-GGR-ORDN de fecha 21 de julio de 2020, INFORME N° 01-2020-GRU-GGR-ORDN-JRHM de fecha 21 de julio de 2020 y el INFORME N° 020-2020-GRU-GGR-ORDN-FJAT de fecha 13 de julio de 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada) el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo". Asimismo, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 27782, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el Gobierno Central mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA decretó emergencia sanitaria nacional debido a la presencia en el país del CORONAVIRUS (COVID-19) y, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, así como otras disposiciones complementarias viene dictando una serie de medidas en el marco del Estado de emergencia dictada en todo el País;

Que, tras la creación de la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y posterior publicación del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba su Reglamento, se crea un sistema interinstitucional, participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligrosos o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, constituye una de las herramientas fundamentales de apoyo de la política nacional por cuanto contiene las directivas, objetivos, estrategias y acciones que orienten las actividades intersectoriales e interinstitucionales en materia de gestión de riesgo, en concordancia con la problemática nacional de desastre y de las prioridades que derivan de ella para la reducción de los impactos socioeconómicos que afectan el desarrollo sostenible del país;





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GOBERNACION REGIONAL

*"Año de la Universalización de la Salud"*



Que, según la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, son funciones de los Gobiernos Regionales, dirigir el sistema regional de defensa civil, organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y a la población afectadas.

Que, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es un sistema interinstitucional, la participación de todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, obligatorio; por ello se tiene que mediante el Artículo 50° numeral 50.1 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM: "Los Centros de Operación de Emergencia (COE, en el presente caso) son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales;

Que, mediante OFICIO N° 577-2020-GRU-GGR-ORDN de fecha 21 de julio de 2020, el director de la Oficina Regional de Defensa Nacional, solicita al Gobernador Regional que mediante acto resolutivo se realice el Reconocimiento y Felicitación a la Oficina Regional de Defensa Nacional y a todo el personal que lo conforma, sustentando su requerimiento con los INFORMES N° 020-2020-GRU-GGR-ORDN-FJAT y N° 01-2020-GRU-GGR-ORDN-JRHM;

Que, el Artículo 61 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus normas modificatorias, señala lo siguiente: Funciones específicas de los Gobiernos Regionales en materia de defensa civil: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales y locales;

Que, el Artículo 51 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Ucayali, señala que la Oficina Regional de Defensa Nacional es el órgano encargado de planear, programar, dirigir, monitorear, administrar información en tiempo real, ejecutar y supervisar las acciones y políticas en materias de defensa nacional, seguridad ciudadana, defensa civil y gestión de riesgo de desastres en la jurisdicción del Gobierno Regional de Ucayali;

Que, el literal b) del Artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Ucayali, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2018-GRU-CR, señala como funciones de la Oficina de Defensa Nacional, entre otras, las siguientes: "a) Planear, organizar, integrar, dirigir y controlar las políticas y planes regionales en materia de seguridad, movilización, defensa nacional y gestión del riesgo de desastres en el ámbito regional en concordancia con la políticas del gobierno y los planes sectoriales correspondientes; (...); asimismo en el Artículo 53 del mencionado Reglamento refiere que los **Centros de Operaciones de Emergencia Regional - COER** tiene entres su funciones a) Coordinar, dirigir y supervisar las operaciones para la atención de las emergencias o desastres; (...);"

Que, asimismo, la Ley N° 27867, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GOBERNACION REGIONAL**

*"Año de la Universalización de la Salud"*



nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana;

Que, de los INFORMES N° 020-2020-GRU-GGR-ORDN-FJAT y N° 01-2020-GRU-GGR-ORDN-JRHM, los cuales son tomados como sustento por el director de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil del Gobierno Regional de Ucayali, para solicitar el reconocimiento y felicitación a la Oficina Regional de Defensa Nacional y a todo el personal que lo conforma, se advierte que las labores, funciones y acciones que han desarrollado desde el primer día que se declaró en emergencia nacional a consecuencia de la pandemia por el COVID-19, son funciones y acciones propias de la Oficina Regional de Defensa Nacional, conforme lo establece el Artículo 51 y 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Ucayali, igual suerte corre con las funciones del Centro de Operaciones de Emergencia Regional, dispuesto por el Artículo 53 de citado Reglamento de Organización y Funciones;

Que, en consecuencia, no es procedente reconocer y felicitar a una determinada Gerencia, Subgerencia u Oficina, y a su personal que lo conforma, por labores, acciones y funciones que desempeñan en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

Que, siendo esto así, entonces, lo solicitado mediante OFICIO N° 577-2020-GRU-GGR-ORDN, por el director de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil del Gobierno Regional de Ucayali, deviene en improcedente;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 445-2020-GRU-GR de fecha 13 de noviembre de 2020 y con las visaciones de la Gerencia General Regional y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y estando a, los considerandos expuestos;

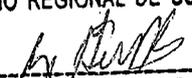
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de reconocimiento y felicitación a la Oficina Regional de Defensa Nacional y a todo el personal que lo conforma, petitionado mediante OFICIO N° 577-2020-GRU-GGR-ORDN, por el director de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil del Gobierno Regional de Ucayali, por las consideraciones expuestas en la presente resolución ejecutiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil del Gobierno Regional de Ucayali, en la forma establecida por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

  
Med. Cir. Ángel Luis Gutiérrez Rodríguez  
GOBERNADOR REGIONAL (e)